

## Una lectura preliminar de las actuales políticas educacionales del gobierno de La Libertad Avanza para el sistema universitario público argentino

*A Preliminary Reading of the Current Educational Policies of La Libertad Avanza's Government for the Argentinean State University System*

**Humberto Camilo CAMPANA\***

### RESUMEN

El presente trabajo se enmarca dentro del campo de la política educacional. En el mismo, desarrollamos un abordaje de las actuales políticas educativas del gobierno de La Libertad Avanza para el sistema universitario público argentino, a la luz de la noción de privatización educativa, como un fenómeno complejo, que obedece a distintos intereses, y que recurre a diferentes modalidades y estrategias. De esta manera, implementamos una metodología cualitativa, de tipo análisis de contenido, a una muestra compuesta por distintos documentos oficiales del partido y de la administración de gobierno actual, junto con las consecuencias visibles de algunas de sus medidas de gobierno. Las conclusiones a las que hemos arribado nos sugieren la presencia de sentidos que van en la saga de la privatización educativa de las universidades públicas, como así también en la profundización de la lesión del derecho a la educación superior, y el socavamiento de las instituciones de la autonomía universitaria y el co-gobierno.

Palabras clave: políticas educativas; privatización educativa; universidades nacionales; autonomía universitaria; co-gobierno.

### ABSTRACT

This work is framed within the field of educational policy. In it, we develop an approach to the current educational policies of La Libertad Avanza's government for the Argentinean state university system, in the context of educational privatization, as a complex phenomenon, which serves different interests, and which resorts to different modalities and strategies. In this way, we implemented a qualitative methodology, of the content analysis type, in a sample composed of different official documents of the party and the current government administration, along with the visible consequences of some of its government measures. The conclusions we have reached suggest the presence of meanings that go hand in hand

---

\* Esp. en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina y el Caribe (CLACSO). Prof. en Educación Especial. Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación. Docente auxiliar en el Departamento de Educación y Formación Docente de la FCH-UNSL, desempeñándose en la asignatura Política Educacional para las carreras de Prof. Universitario de Música Popular y Latinoamericana. Integrante del Equipo Técnico de Accesibilidad Académica dependiente del Programa Universidad y Discapacidad de la UNSL y asesor técnico del Programa de Accesibilidad Académica de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la UNSL. Contacto: hccampana@unsl.edu.ar

with the educational privatization of public state universities, as well as the deepening of the injury to the right to higher education, and the undermining of educational institutions such as university autonomy and co-government.

Key words: educational policies; educational privatization; national state universities; university autonomy; co-government.

## Introducción

Desde Paviglianiti (2012) entendemos que, para poder llevar adelante una interpretación de la política educacional, debemos hacer hincapié en el Estado, como actor privilegiado, capaz de otorgar sentido político al sistema educativo formal, en conjunto con los distintos sectores y fuerzas sociales que operan en su interior. De este modo, nos situamos en una perspectiva de Estado ampliado, de raigambre gramsciana, entendiendo con Rajland (2013) que el Estado, ante todo, es una relación social y, por tanto, un espacio en disputa, en la medida que las clases sociales y sectores subalternos pueden construir contrapoder en los intersticios del mismo.

En este sentido, consideramos que una de las conquistas históricas de la clase trabajadora argentina está representada por la existencia del sistema universitario público nacional, de acceso libre e irrestricto, que al decir de “encarna uno de los consensos sociales y políticos de mayor trascendencia de nuestra historia” (Perczyk, 2019: 9).

Ahora bien, estimamos que a partir de la asunción de Milei como presidente de la República Argentina este consenso social puede verse modificado, en tanto que, según advierten Arata, Pérez Navarro y Castría (2023), Milei asume la presidencia con un programa de privatización educativa.

De esta manera, en el presente trabajo presentamos un análisis preliminar de las políticas del actual Gobierno Nacional para las universidades nacionales, tomando como base la noción de privatización educativa. Así, en un primer momento, describimos someramente algunas de las tendencias presentes en el sistema universitario antes de la llegada al Gobierno de Milei, en consonancia con algunas características de la legislación vigente: la Ley de Educación Superior (LES). Luego, abordamos la categoría de privatización educativa y algunas de las tendencias contemporáneas que se vienen registrando en las políticas educacionales del nivel superior y en el rol del Estado. Finalmente, desarrollamos el análisis propiamente dicho de las políticas educacionales vigentes del Gobierno de La Libertad Avanza (LLA), a través de la triangulación entre los documentos oficiales y textos normativos de la actual administración de gobierno, los conceptos que hemos adoptado como parte de nuestro abordaje teórico, y la información contextual que podemos recuperar de diferentes fuentes; dividiendo el análisis en tres subsecciones: el análisis de la Plataforma Electoral Nacional presentada por LLA, el análisis de los artículos dedicados las universidades nacionales en la denominada “Ley Ómnibus”, y el análisis de las actuales determinaciones del Gobierno en torno al financiamiento del sistema universitario.

## Antecedentes y aspectos teórico-conceptuales

### *El Sistema Universitario Argentino*

Señalan Fernández Lamarra et al (2018) que, si bien el sistema universitario nacional es bastante complejo, se pueden diferenciar con claridad dos niveles en el mismo:

1. Un primer nivel conformado por los organismos estatales y no estatales orientados a generar un ámbito de interacción entre las autoridades públicas y las universidades,

destacándose organismos como el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), el Consejo de Universidades (CU), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), etc.

2. Un segundo nivel conformado por las instituciones universitarias propiamente dichas, tanto de gestión pública como de gestión privada.

Dentro de este último, los autores describen las siguientes grandes tendencias en el sub-sistema de las universidades nacionales públicas:

- Se ha observado una tendencia hacia la centralización y la concentración de capacidades y funciones políticas y gubernativas en los órganos no colegiados de gobierno, particularmente en el Rectorado.
- Los órganos colegiados, frente a este fortalecimiento de las autoridades políticas, tienden a ser menos órganos deliberativos, y más órganos de gestión, suponiendo un desplazamiento desde lo político-agonal, hacia lo político-arquitectónico.
- Otra tendencia es que los Rectores suelen tener más reelecciones que los Decanos, debido a que hay más exigencias para formar parte de los órganos menores de gobierno que, paradójicamente, para los mayores.
- En las universidades de creación más reciente están presentes los Consejos Sociales o de la Comunidad, en algunos casos incluidas dentro de los estatutos, y en algunos casos con voz y voto en los órganos colegiados. Si bien, en general, poseen una representación marginal, con lo cual no tienen (aún) autonomía funcional dentro de la Universidad.

Como es sabido, el sistema universitario cuenta con una legislación específica para su nivel: se trata de la Ley N° 24.521/95, sancionada durante el segundo gobierno de Carlos Menem, como parte de las denominadas Reformas Neoliberales de Primera Generación, durante la primera mitad de la década de los '90. Al respecto, Quiroga (2018) pondera dicha legislación en los siguientes términos:

la Ley de Educación Superior plasmó ostensiblemente la aparición de la Universidad Comercial y Controlada porque estableció: entre los fines y objetivos la atención a requerimientos de la estructura productiva; la creación del Consejo Social integrado por representantes de distintos sectores e intereses de la comunidad local con la posibilidad de intervención en los órganos de gobierno universitarios; la asignación presupuestaria de acuerdo con indicadores de eficiencia y equidad; el reconocimiento de la autarquía financiera que la faculta a generar recursos adicionales a los aportes del Tesoro Nacional; la creación de fundaciones o sociedades destinadas a facilitar las relaciones con el medio; la instauración de las carreras reguladas con contenidos curriculares y cargas horarias básicas; la generación de un sistema de evaluación externa; la exigencia de la formación cuaternaria para el ejercicio de la docencia en el Nivel Superior; entre otros (Quiroga, 2018: 40).

### ***La Privatización Educativa***

Ante todo, partimos de considerar que la privatización educativa es un fenómeno complejo, que adopta distintas modalidades y que, además, adquiere distintas configuraciones según los condicionantes de los distintos contextos históricos, socio-económicos y políticos.

Saforcada (2019) nos dice que cuando hablamos de privatización de la educación no podemos reducir su motivación al mero afán de lucro, habida cuenta de que la educación, por su propia naturaleza filosófica, social y política, se encuentra atravesada por distintos intereses. Así, esta autora postula tres propósitos fundamentales e interrelacionados de la privatización educativa:

- La privatización impulsada con fines de lucro.
- La privatización motivada por principios filosófico-políticos.
- La privatización vinculada con procesos de distinción social y/o de prestigio.

Por otro lado, Masschelein y Simons (2014) argumentan que la génesis de los procesos de privatización educativa puede ser retrotraída, fundamentalmente, a los intereses de clase y al consecuente resquemor que provoca entre los sectores dirigentes la potencialidad que tiene la educación pública para distribuir socialmente el tiempo de ocio, y los conocimientos históricamente construidos, generando espacios para la igualdad social y la democratización de la sociedad, en un verdadero proceso de profanación de las posibilidades reservadas históricamente para las clases dominantes:

muchos de los alegatos contra la escuela están motivados por un antiquísimo temor (e incluso por el odio) a una de sus características más radicales pero que la definen esencialmente: que la escuela ofrece «tiempo libre», que transforma los conocimientos y destrezas en «bienes comunes» y, por lo tanto, que tiene potencial para proporcionar a cada cual, independientemente de sus antecedentes, de su aptitud o de su talento natural, el tiempo y el espacio para abandonar su entorno conocido, para alzarse sobre sí mismo y para renovar el mundo (para cambiarlo de un modo impredecible) (Masschelein y Simons, 2014: 3).

Por su parte, Ball y Youdell (2008) introducen una distinción entre dos modalidades -no mutuamente excluyentes- de privatización educativa:

- La privatización endógena o en la educación, que alude a la introducción de parámetros, lógicas y prácticas propias de la administración privada, de manera de transformar desde dentro a las instituciones educativas para que se comporten como cuasi mercados.
- La privatización exógena o de la educación, que refiere a la incorporación del sector privado en los establecimientos de enseñanza pública.

De este modo, los autores nos invitan a reparar en muchas de las actuales reformas educativas contemporáneas, pues a su juicio llevan implícitas prácticas de privatización endógena, que luego pueden dar lugar a ulteriores prácticas exógenas y, además, suponen una potencial transformación radical del sistema educativo:

Los cambios descritos en el presente informe no sólo son de carácter técnico en cuanto a la forma en que se imparte la educación. Por el contrario, aportan un nuevo lenguaje, nuevos incentivos y disciplinas, y también nuevas funciones, posiciones e identidades, que han modificado de lleno el significado de la función docente, de alumno/estudiante o de parte (Ball y Youdell, 2008: 132).

Asimismo, Whitty (1986) nos aporta la diferenciación entre tres grandes estrategias de privatización educativa:

- La privatización del sector público: que abarca desde el transvase de las instituciones educativas públicas y/o de algunas de sus funciones al sector privado, hasta la introducción de arancelamiento o tasas por algunos servicios parciales, como así también incentivar que las instituciones mismas funcionen como una cuasi empresa, mediante la introducción de programa de bonos, fomentando la competencia entre instituciones para atraer y retener la matrícula.
- Los subsidios directos al sector privado: que van desde el desvío directo de fondos estatales para el sostenimiento de instituciones educativas privadas, pasando por la concesión de generosas exenciones fiscales y/o hasta la contratación de proveedores privados de servicios educativos por parte del Estado.
- El fomento indirecto del sector privado: que implica el desvío de subsidios ocultos hasta este sector, el apoyo oficial de los actores gubernamentales hacia el mismo y, fundamentalmente, reducir la capacidad del sector público para poder competir contra el sector privado (típicamente a través del desfinanciamiento de las instituciones públicas).

### ***Un Nuevo Rol para el Estado en la Política Educativa***

Ya desde los inicios del gobierno de LLA, Arata, Pérez Navarro y Castría (2023) advirtieron que se vienen insinuando una serie de definiciones y medidas que apuntan a la profundización de la subsidiariedad del Estado en materia educativa. Así, estos autores plantean que se avizoran transformaciones de dos tipos:

1. La declaración de la educación como un servicio público esencial, como estrategia de disciplinamiento frente a los trabajadores docentes; sumado a la introducción de prácticas de financiamiento por demanda, y a la creación de escuelas de gestión privada, pero con financiamiento estatal.
2. La arancelación del sistema universitario público, introduciendo un sistema de becas, con la consecuente reestructuración de la oferta académica a partir también de la lógica de la demanda.

Por su parte, Saforcada (2020) ya había destacado la presencia de una tendencia general en el panorama global y latinoamericano, en donde los sentidos de la política educativa y de la micro-política institucional van siendo direccionados en los siguientes derroteros:

- Hacia la internalización de los sistemas educativos, en el sentido que sus reformas son orquestadas como iniciativas organizadas globalmente, por organismos internacionales que se arrogan autoridad en materia de política educativa.
- Que estas tendencias ya no sólo avanzan en la privatización de la educación, sino en la privatización de la propia política educativa, prerrogativa que tradicionalmente estaba reservada al Estado Nacional, las jurisdicciones y/o los municipios.
- Que suponen una mercantilización de los sujetos, que ahora deben funcionar y auto-regularse como emprendedores, sobre la base de fundamentos meritocráticos y fácticamente excluyentes.

Sobre este último punto, la autora advierte que el mismo supone una estrategia de borramiento discursivo del Estado tanto como garante del bien común, como del derecho a la educación; lugar que ahora es ocupado por el individuo, como último responsable por sus propios procesos de aprendizaje. En este sentido, Benítez, Ojeda y Reta (2022) nos hablan de un conjunto de Reformas Neoliberales de Tercera Generación, donde ya no se habla de un Estado mínimo, ni de un Estado catalizador, sino de un Estado innovador, bajo las recomendaciones del BM, que plantea la necesidad de toda una serie de transformaciones institucionales y curriculares, sobre la premisa de que la educación debe estar centrada en los aprendizajes y en la creatividad/emprendedurismo.

## **Objetivos**

### *Objetivo general*

- Analizar los procesos de privatización del sistema universitario público argentino a partir de las políticas educativas implementadas desde el gobierno de LLA.

### *Objetivos específicos*

- Caracterizar el rol asignado al Estado desde el gobierno actual en materia educativa.
- Describir las políticas educativas definidas por el gobierno para el sistema universitario público.
- Analizar los procesos de privatización del sistema universitario público a partir de las categorías descritas por los distintos autores referenciados en el apartado de marco teórico.

## **Metodología**

Se empleará una metodología de tipo cualitativa, a través de un análisis de contenido, aplicado a una muestra compuesta por documentos oficiales del partido de LLA, como así también a los documentos oficiales de los órganos de gobierno que impliquen referencias al sistema educativo y, concretamente, al sub-sistema público universitario. De este modo, se desarrollará un trabajo de tercerización, tensionando dichos documentos con su contexto y los conceptos adoptados por el investigador para dar un trasfondo a las interpretaciones realizadas, como indican Schettini y Cortazzo (2016).

## **Análisis y resultados**

### ***Plataforma Electoral Nacional***

Este documento, luego de repetir la concebida expresión atribuida a Benegas Lynch, según la cual el liberalismo es el respeto irrestricto por el proyecto de vida del prójimo, basado en el principio de no agresión, la defensa del derecho a la vida, la libertad y la propiedad privada; se embarca en establecer un diagnóstico sobre la crisis por la que atraviesa la República Argentina. La misma no tiene otro origen que la intromisión del Estado paternalista, el cual, a través de las políticas de corte populista, ha entorpecido la iniciativa privada, desencadenando una espiral de decadencia social regresiva.

Frente a ello, desde LLA se propone un plan integral para revertir esta tendencia, en un período de 35 años, y dividido en tres etapas sucesivas:

1. Una primera etapa de fuerte recorte del gasto público, reforma tributaria y flexibilización laboral para fomentar la creación de puestos de trabajo en el sector privado.
2. Una segunda etapa de reforma previsional, para recortar el gasto del Estado en jubilaciones y pensiones.
3. Una tercera etapa, que contemple una serie de reformas profundas en los sistemas de salud y educativo, fomentando el impulso del sector privado; la ampliación del sistema de seguridad y la eliminación del sistema de coparticipación nacional.

Es en este marco, entonces, que se plantean las propuestas de LLA en materia de política educacional. En primer lugar, se sostiene la necesidad de fusionar los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación, bajo la premisa de que ello posibilitará el desarrollo de políticas transversales. A su vez, esta unificación se produce desde la óptica de que todas estas políticas están contempladas desde la categoría de capital humano, la cual implica:

el conjunto de habilidades, aptitudes, experiencias y conocimientos de cada persona, imprescindible para la economía de un país, invirtiendo en él se aumenta la productividad y se impulsa el progreso tecnológico, además de los múltiples beneficios que se obtienen en otras áreas como las sociales o científicas (La Libertad Avanza, 2023: 7).

Aquí, encontramos un primer punto para interpretar desde los aportes de Saforcada (2020). En efecto, esta autora plantea que, precisamente, una de las novedades en materia de política educacional viene dada por la insistencia de organismos internacionales (como por ejemplo, como la Unión Europea (UE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la noción de que hay que formar a los jóvenes y a los propios docentes en el emprendedurismo. Tal como apunta Saforcada, se trata de una actualización de la vieja teoría del capital humano, excepto que en lugar de otorgar un rol nodal al Estado y abogar por un modelo desarrollista, como las viejas políticas de raigambre cepalina y en la saga de la teoría del desarrollo económico propuesta por Rostow; se ha producido un desplazamiento en el sentido de los términos empleados, en donde se desdibuja el rol del Estado y el derecho a la educación se redefine de facto como una responsabilidad individual.

Así pues, volviendo al documento de la Plataforma, con respecto a las medidas específicas del apartado educación, hallamos lo siguiente:

- Introducir el sistema de vouchers educativos, la descentralización del sistema educativo y el financiamiento educativo a través de la demanda.
- Incentivar la competencia entre las instituciones educativas en todos los niveles educativos.
- Transformar los currículums para que los mismos estén estructurados en habilidades en lugar de en contenidos.
- Crear la carrera de docente de nivel universitario.
- Modificación del estatuto docente, para rever la posibilidad de eliminar licencias e introducir la posibilidad del despido.
- Modificar los currículums en función de las necesidades profesionales del país, fundamentalmente de ingenieros e informáticos.

Como podemos observar, hay una insistencia por introducir el financiamiento por demanda, junto con un sistema de becas o cheques educativos, con el fin de reducir al mínimo posible toda gratuidad. Asimismo, se introduce la idea de que las instituciones educativas deben competir entre sí, y que se deben flexibilizar las condiciones del trabajo docente, todo lo cual se puede inferir va en la saga de hacer operar a estas instituciones como cuasi mercados; con lo cual tenemos indicios para avizorar la presencia de modalidades de privatización educativa endógena, tal como han sido definidas por Ball y Youdell. Más aún, en cuanto que los modelos de tipo voucher implicarían el desvío de fondos públicos hacia instituciones privadas, podemos colegir también la presencia de estrategias de privatización del tipo de desvío directo de fondos públicos hacia instituciones educativas privadas, como así el incentivo indirecto del sector privado, a través del desfinanciamiento del sector público; tal como han sido descritas por Whitty.

Por otro lado, vemos también la introducción del desarrollo de currículums estructurados por habilidades en lugar de contenidos, lo cual podemos asociar a la insistencia en el emprendedurismo descrita por Saforcada, lo cual es coherente también con la instauración de modalidades de privatización endógena, y de fomento indirecto de la privatización. Eso sí, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) se reserva cierto grado de control sobre el currículum, al establecerse que el Ministerio de Capital Humano podrá modificar los currículums en función de las “necesidades del país”, fundamentalmente hacia carreras de tipo técnicas. Esto podría suponer alteraciones considerables en el funcionamiento de la CONEAU y de la categoría de autonomía universitaria, al menos tal como se encuentran estipuladas en el Artículo 29º de la actual Ley de Educación Superior.

A su vez, se hace mención en el documento de la Plataforma a la necesidad de profundizar la descentralización educativa. En este punto, consideramos oportuno recuperar la reflexión de Harvey (2014), quien nos invita a reparar en que “La descentralización suele ser en cualquier caso una estrategia óptima para mantener el control centralizado” (p. 62). Así, Bravo (1994), en un trabajo clásico, nos muestra cómo históricamente los procesos de descentralización del sistema educativo argentino han tendido hacia una retirada del Estado Nacional en el financiamiento efectivo del derecho a la educación, junto a una centralización en las posibilidades del PEN de determinar aspectos relacionados con los contenidos curriculares, y un desentendimiento de los aspectos administrativos, que son legados a las jurisdicciones provinciales. De esta forma, este autor señala que esta tendencia se inicia durante la última Dictadura Cívico-Militar, se reactualizada durante la década de los '90 con la Ley de Transferencias del menemismo, Nº 24.049/92, y se continúa a través de Ley de Educación Nacional del kirchnerismo, Nº 26.206/06, continuándose con la política de un Ministerio de Educación de la Nación “sin escuelas”: esto es, de delegación de responsabilidades administrativas y financieras para las provincias, pero de reserva del control ideológico por parte del Ministerio centralizado y, en definitiva, por parte del PEN, en una clara continuidad de la política educacional, tal como apuntan Más Rocha y Vior (2012).

Ahora bien, resulta probable que la defensa de una mayor descentralización educativa, propuesta por LLA en su plataforma de campaña, tenga que ver la posibilidad de que las escuelas públicas pasen a tener una dependencia ya no de las provincias, sino de los municipios (algo ya contemplado por la derogada Ley Federal de Educación); y/o que refiera a la posibilidad de trasladar la administración a instituciones de la sociedad civil, como sucede en el caso de las Escuelas Generativas de la provincia de San Luis, con lo cual estaríamos nuevamente frente a casos de privatización endógena e indirecta. En todo caso, cabría concebir la posibilidad de que este tipo de traslados estén también sopesados para el sistema universitario público, bajo la perspectiva de que pasen a tener dependencia provincial (en cuanto al financiamiento); algo sobre lo cual el documento de la Plataforma no nos aporta mayor información.

Finalmente, en la Plataforma se menciona la propuesta de creación de la carrera de docente universitario. Si bien en el cuerpo del texto no se desarrollan mayores precisiones, tenemos un indicio en el mismo ya que sí se postula la necesidad de separar las carreras de docencia



y de supervisión, introduciendo trayectorias educativas y laborales diferenciadas entre quienes se dedican a dar clases, y quienes supervisan y administran las instituciones educativas. En ese caso, entonces, se podría contemplar la posibilidad de introducir una nueva escisión al interior de la formación docente, lo cual podría tener la consecuencia de separar aún más a los diseñadores de los currículos y de la formación docente, de quienes son los protagonistas efectivamente de las situaciones concretas de enseñanza; reproduciendo así una lógica tecnocrática.

### **Proyecto de Ley “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”**

Como es sabido este proyecto de ley fue presentado para su tratamiento en el Congreso, el día 27 de diciembre de 2023: esto es, menos de tres semanas después de que Javier Milei asumiera como presidente de la Nación. El mismo recibió tratamiento durante aproximadamente un mes y, finalmente, no recibió aprobación, ya que fueron rechazados varios artículos claves del proyecto en las distintas Comisiones, con lo cual el oficialismo decidió retirarlo y volver a su tratamiento desde foja 0, quedando el mismo pospuesto por tiempo indeterminado.

Ahora bien, a pesar de no haber sido aprobado, el proyecto contiene varios puntos que nos permiten atisbar algunas de las intencionalidades del gobierno de la LLA en materia de política educacional para el sistema universitario público.

Con respecto a las modificaciones propuestas para la LES, las mismas se encuentran dentro del Título VII – Capital Humano, dentro del Capítulo II – Educación, y concretamente en la Sección III, titulada “Universidades Privadas”. Para su análisis, nos respaldaremos en el comparativo establecido entre el cuerpo actual de la LES y las modificaciones propuesta por la Ley Ómnibus desarrollado por el Instituto de Estudios y Capacitación de la CONADU (2024).

Así, para estos autores, el Proyecto de Ley Ómnibus en su conjunto se presenta como una tentativa para establecer un orden que libere de toda regulación a los sectores más concentrados del capital, tanto locales como internacionales. De este modo, plantean que las modificaciones propuestas para el sistema universitario tienen la intencionalidad de reformar o suprimir los cambios introducidos en la LES, a partir de la denominada *Ley Puiggrós*, con una clara pretensión privatista y mercantilizadora.

En primer lugar, analizan el Artículo 553º, que sustituye al Artículo 2º bis de la LES, quedando redactado en los siguientes términos:

Los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal para todo ciudadano argentino nativo o por opción y para todo extranjero que cuente con residencia permanente en el país, son gratuitos, quedando prohibido establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel o tarifa, directos o indirectos. Las instituciones de educación superior de gestión estatal y las universidades nacionales en ejercicio de su autonomía, podrán establecer aranceles para los servicios de enseñanza de grado o de trayectos educativos para aquellos estudiantes que no reúnan los requisitos previstos en el párrafo primero. No obstante, dichos estudiantes podrán ser titulares de becas, en caso en que ello sea previsto por los estatutos correspondientes o por los convenios del párrafo siguiente. Las instituciones de educación superior de gestión estatal podrán suscribir acuerdos o convenios con otros Estados, instituciones u organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, tendientes a compartir recursos de todo tipo e implementar las mejores prácticas en materia de educación y de gestión de organismos educativos, así como para fomentar intercambios y procesos educativos conjuntos o en asociación mutua (LES, 1995).

Los autores de CONADU observan que, ante todo, el proyecto comienza limitando la gratuidad, al excluir a personas extranjeras. Pero, además, utilizan la expresión “servicios de enseñanza de grado”, en reemplazo del derecho a la educación superior, a pesar de que la Argentina ha suscrito a las Conferencias Regionales de Educación Superior de 2008 y 2018, donde se definió a la educación superior como un derecho humano universal y un bien de carácter social. A su vez, destacan que se habilita a las instituciones a realizar convenios con Estados u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, incluyendo la posibilidad de instrumentar un sistema de becas como medio de pago para aranceles; lo cual consideran que favorece la mercantilización, representando además un incentivo para la búsqueda alternativa de financiamiento, en el marco de un fuerte ajuste presupuestario. Por último, resaltan cómo en el proyecto se elimina el párrafo original de la LES que prohibía expresamente a las universidades el suscribir acuerdos que implicasen ofertar la educación como un servicio educativo, o que alentaran formas de mercantilización.

En segundo lugar, examinan el Artículo 554º, referido a las políticas de ingreso, que sustituye al Artículo 7º de la LES, en los siguientes términos:

Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador (LES, 1995).

Alternativamente, las instituciones de educación superior deberán implementar un examen que permita al estudiante ingresar directamente sin complementar el proceso de nivelación y orientación profesional y vocacional mencionado. El estudiante podrá optar entre el mencionado proceso o un examen de ingreso directo.

Aquí, los autores de CONADU observan que se suprime directamente la posibilidad condicionada del ingreso a mayores de 25 años, sin la secundaria completa; a la par que se incorpora el examen de ingreso como alternativa a los procesos de nivelación. Esto obliga a que las universidades tengan que implementar ambos mecanismos: el examen de ingreso y los cursos de nivelación, como alternativa disponible para los estudiantes ingresantes. Los autores advierten sobre los riesgos que supone introducir una doble vía de acceso, ya que introduciría desde el inicio una segmentación del estudiantado, al establecer recorridos diferentes. Además, señalan que en el proyecto se equiparan ambas alternativas, ignorando que existen diversas investigaciones que muestran que los exámenes de ingreso típicamente tienen un efecto excluyente, en tanto que el curso de nivelación no apunta a excluir, sino a que los ingresantes cuenten con un mínimo de conocimientos para poder desarrollar sus carreras de grado, además de ayudar al establecimiento de vínculos y la socialización con la vida institucional universitaria. A su vez, indican que, en el contexto de ajuste presupuestario y de establecimiento de criterios de eficiencia para la asignación de recursos, ponderando la matrícula con la cantidad de egresados, ello puede contribuir a que las universidades implementen exámenes selectivos y excluyentes.

En tercer lugar, estudian el Artículo 555º, referido a la evaluación institucional, que sustituye al Artículo 44º de la LES, de la siguiente manera:

Las instituciones universitarias deberán obtener evaluaciones externas como mínimo cada diez (10) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcarán las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las

instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, o de comisiones externas constituidas por pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público (LES, 1995).

Los autores observan que se elimina la referencia a la evaluación interna, con lo cual se reducen las posibilidades de generar procesos de aprendizaje institucional. Además, señalan que se habilita la posibilidad de introducir la práctica de evaluaciones externas a cargo de equipos de técnicos, en lugar de pares de reconocida competencia, todo lo cual puede dar lugar a la instauración de un mercado de la evaluación institucional, a cargo de grandes empresas extranjeras y con una lógica externa a las universidades nacionales y sin respaldo institucional.

En cuarto lugar, evalúan el Artículo 556º, que sustituye al Artículo 58º de la LES, en los siguientes términos:

El aporte del Estado nacional para las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal se distribuirá en función del número de estudiantes matriculados en cada institución, el tipo de carrera ofrecida, tales como carreras de grado, posgrado y otras, y su área de formación y también el número de egresados y otros criterios que se definan. Los montos correspondientes para cada institución serán determinados anualmente en el presupuesto anual general de la administración pública nacional, y su distribución se realizará de forma pública y transparente. A su vez, se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. La asignación de recursos se efectuará de manera que se asegure el acceso a la educación superior en todo el territorio nacional, se fomente la calidad y pertinencia de la formación y se garantice la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Este aporte del Estado nacional no puede ser disminuido ni reemplazado en ningún caso mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional. Siempre serán recursos complementarios (LES, 1995).

Al respecto, los autores de CONADU reparan en que se trata de la introducción de toda una serie de condicionantes a la asignación presupuestaria que, en un contexto restrictivo, presionan a las instituciones para dar respuestas restrictivas y excluyentes. Así, el artículo sólo tiene en consideración criterios de asignación referidos a la enseñanza, ignorando las demás actividades que desarrollan las universidades. Además, se deja la puerta abierta a “otros criterios que se definan”, sin dar mayores precisiones de los mismos, ni el grado de su avance sobre la autonomía universitaria. Asimismo, destacan que en el proyecto se plantean toda una serie de mecanismos de seguimiento y evaluación de metas obtenidas, los cuales tendrían implicancias sobre el presupuesto obtenido, pero sin que se especifique qué instancias decidirían sobre estos objetivos, ni quiénes los evaluarían ni, nuevamente, qué grado de limitación de la autonomía universitaria presupondrían.

Finalmente, los autores de CONADU (2024) advierten que estos cambios promueven la instauración una razón eficientista en la asignación de recursos:

La asignación de recursos en función de la matrícula puede verse como un indicio de la reorientación de la asignación presupuestaria hacia una lógica de financiamiento a la demanda, que es especialmente propicia para la privatización de la educación

superior (por la potencial transferencia de recursos al sector privado, como puede advertirse en la experiencia de otros países) y para la mercantilización del sector público, al generar competencia entre instituciones basada en estrategias para atraer matrícula estudiantil concebida como una clientela, y condicionar decisiones de política institucional en consideración de la búsqueda de resultados “rentables” (CONADU, 2024: 9).

Por nuestra parte, coincidimos con los análisis realizados por CONADU, pudiendo observar que los cambios introducidos por el Proyecto de Ley Ómnibus efectivamente parecen estar orientados hacia la privatización educativa del nivel superior, con intereses filosófico-políticos, mediante la modalidad de privatización endógena y fundamentalmente a través de la estrategias de subsidiar de manera directa al sector privado, como así también de fomentarlo indirectamente, desfinanciando a las universidades públicas, a la par que obligándolas a competir contra las instituciones privadas, pero con un fuerte control sobre la asignación de presupuesto, que avasalla a la autonomía universitaria.

### **La Política de Financiamiento Universitario de la era Milei**

Como es sabido, a diez días de su asunción como Presidente de la Nación, el 20 de diciembre de 2023 Javier Milei emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 70/2023, “Bases para la reconstrucción de la economía argentina”, mediante el cual se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 (Artículo 1º), y la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, a fin de adoptar un sistema económico basado en decisiones libres y con respeto a la propiedad privada (Artículo 2º).

En este espíritu, el 26 de diciembre del mismo año desde el PEN se emitió también el DNU Nº 88/2023 “Presupuesto”, merced al cual, al no encontrarse al momento aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, rigen entonces para el 2024 las partidas presupuestarias con el mismo valor que para el 2023, a pesar del fuerte contexto inflacionario.

Esto supuso para las universidades públicas el tener que funcionar con el mismo presupuesto de 2023, sin ajustar por la inflación proyectada, con lo cual para los meses de enero y febrero de 2024 se mantuvieron los mismos valores nominales, a pesar de la devaluación de 50% del valor del peso frente al dólar y la liberalización del precio de las tarifas, como consecuencia de las propias políticas económicas promovidas por el PEN.

En este sentido, Quiroga (2024) apunta que para los tres primeros meses de 2024 el presupuesto universitario, ajustado por inflación, estuvo bastante por debajo del promedio de 2023, y que el anuncio del Gobierno Nacional de un aumento del 70% para el mes de marzo, en dicho contexto sólo representó un 2,2% del presupuesto total, quedando el mes de marzo incluso por debajo de enero y febrero de 2024. En esta tesitura, en el marco de la UNSL, por ejemplo, a través de la Resolución del Consejo Superior Nº 14, el 7 de marzo de 2024 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa en el ámbito de la UNSL por un plazo de 120 días, lo cual supuso toda una serie de medidas de reconducción de prioridades institucionales, en función del escaso presupuesto con el que se contaba.

Como es conocido, el 23 de abril se desarrolló a nivel federal una multitudinaria marcha, organizada por el propio CIN, las federaciones de los trabajadores universitarios y otras organizaciones, para reclamar al Gobierno por el aumento de las partidas presupuestarias. Como consecuencia, se establecieron distintas instancias de negociación entre el Ministerio de Capital Humano y las autoridades del CIN, y el 27 de mayo Torrendell, secretario de Educación, les propuso un ajuste por inflación del 270%, tal como indica Giménez (2024), para el gasto de funcionamiento; lo cual igualmente supone una caída del 2,9% del presupuesto, en función de las proyecciones de inflación calculadas por el Banco Central.

De este modo, el día 26 de julio a través de la Res. CS. Nº 159/2024 se creó el Programa “UNSL de pie”, con una asignación presupuestaria de dos mil quinientos millones de pesos, y con el fin de distribuir los fondos asignados y aquellos pendientes de asignar a través de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura en una serie de ejes definidos.

Ahora bien, en paralelo a estas medidas, en su sesión del día 23 de julio el Consejo Superior de la UNSL declaró la Emergencia Salarial Docente y Nodocente, ante la falta de respuestas por parte del Gobierno Nacional frente a los reclamos de los trabajadores universitarios (Noticias Universidad Nacional de San Luis, 2024). Asimismo, ya el 4 de julio el CIN había realizado una declaración en el mismo sentido, en conjunto con las federaciones docentes, nodocentes y estudiantiles del país, instando al Gobierno a trabajar en la recomposición salarial de los trabajadores de las universidades nacionales, como así también reactivar los programas y dispositivos de asistencia estudiantil y la actualización de los montos asignados a las becas (Consejo Interuniversitario Nacional, 2024).

En este punto, en un trabajo desarrollado a principios de este año, Costa, Tiscornia y Mercado (2024) sostienen que a partir de las políticas del gobierno de Milei se ha generado la situación inédita de que la mayor parte de los salarios de los docentes universitarios se encuentren por debajo de la línea de pobreza. En efecto, estos autores realizaron una serie de cálculos, tomando en consideración la Canasta Básica Total/CBT correspondiente a un Hogar tipo II (esto es, compuesto por cuatro personas: dos adultos y dos niños), tal como fue definida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos/INDEC para enero de 2024; y los valores de los salarios para las distintas categorías del Nomenclador Universitario (UN), teniendo en consideración también la antigüedad en el cargo y la dedicación. Los resultados a los que arribaron indican que cuatro sobre cinco categorías del NU tienen un salario básico por debajo de la línea de pobreza, y que considerando el salario neto se encuentran afectados el 61% de la masa docente universitaria, que son Auxiliares y JTP, pero además alcanzando a las siguientes categorías:

- Auxiliares hasta con 22 años de antigüedad inclusive.
- JTP con hasta 17 años de antigüedad inclusive.
- Profesores Adjuntos con hasta 12 años de antigüedad inclusive.
- Profesores Asociados con hasta 8 años de antigüedad inclusive.

Por otro lado, el Programa de Capacitación y Estudios sobre Trabajo y Desarrollo (CETyD) de la Universidad Nacional de San Martín/USAM presentó en Agosto de este año un *Informe* (CETyD-USAM, 2024) en el que dan cuenta de que los trabajadores universitarios (docentes y no docentes) se encuentran atravesando por un marcado proceso de pérdida del poder adquisitivo en los últimos ocho meses, en la medida en que la inflación entre noviembre de 2023 y julio de 2024 fue del 136% y los salarios de los trabajadores universitarios crecieron sólo un 80%, quedando por tanto 56 puntos por debajo. Más aún, según este informe los salarios de los trabajadores universitarios presentan una mayor magnitud comparativa en su caída salarial, dado que mientras que el promedio para los trabajadores formales del sector privado fue de una caída del 2% y el de los trabajadores de la administración pública fue del 10%, para los docentes y no docentes de las universidades públicas ha sido del 24%: esto es, casi un cuarto de reducción del poder adquisitivo.

Finalmente, el 13 de setiembre de 2024 el Senado aprobó un proyecto de Ley de Financiamiento Universitario, que venía con media sanción de la Cámara de Diputados. En el mismo, se estipula una actualización de las partidas destinadas a los gastos de funcionamiento institucional, en función de la inflación acumulada desde el diciembre del 2023, sumado a la aplicación de incrementos bimestrales de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Asimismo, en lo que concierne a los gastos en

salarios del personal, el proyecto plantea una actualización mensual y conforme a la inflación informada por el INDEC.

Sin embargo, tal como señala Marina (2024), el propio Presidente Milei divulgó a través de cuenta de X la intención de vetar dicha ley, lo cual ya había sido precedido por las declaraciones del Jefe de Gabinete, Francos, durante las sesiones en las cámaras del Congreso, y va en la saga del veto ya acaecido sobre la Ley de Movilidad Jubilatoria, durante el mismo mes.

De esta forma, retomando la categoría de privatización educativa, podemos interpretar que este ahogo presupuestario del actual Gobierno hacia el sistema universitario público es coherente con la estrategia de privatización de fomentar indirectamente el sector privado a través del desfinanciamiento de lo público, tal como fue descrito por Witty. Ello, a su vez, está acorde con las modalidades de la privatización endógena conceptualizadas por Ball y Youdell, en la medida en que la ausencia de financiamiento puede dar lugar a que las universidades nacionales deban salir a buscar financiamiento externo, introduciendo lógicas mercantilistas en su vinculación con la comunidad, como así también condicionando el desarrollo prácticas propias de la administración privada al interior de sus instituciones de co-gobierno. Por último, consideramos que esto resulta también atinente con la finalidad de privatización motivada por principios filosóficos y políticos, tal como es introducida por Saforcada, en la medida en que el propio Milei se ha pronunciado en contra de la educación universitaria pública, por considerarla un mecanismo de “lavado de cerebro”, tal como declaró durante su intervención en el Foro Económico de las Américas (Casa Rosada, 2024), además de su adhesión en redes sociales a publicaciones que sostenían la necesidad de arancelar las carreras universitarias que no sean de ciencias duras (Política Argentina, 2024); todo lo cual guarda coherencia ideológica con los postulados de su “ídolo” Murray Rothbard (Lewin, Lutzky y Angresano, 2024), quien ve en el sistema educativo público una forma de imposición compulsiva, creadora de uniformidad, y que en el caso del nivel superior, supone además un traslado de impuestos regresivo hacia los sectores más acaudalados, por lo cual aboga por “dejar al gobierno fuera del proceso educativo” (Rothbard, 2006: 189).

## Conclusiones

Desde la lectura posicionado en el paradigma de la geografía crítica que realiza Rima (2024), entendemos que a través del DNU 70/23 y del proyecto Ley Ómnibus se avizora la proyección de un modelo de desarrollo y un patrón de acumulación social, ambiental y económico regresivo para el país; en donde el Estado asume un rol subsidiario, cediendo protagonismo frente al capital concentrado y actuando solamente como garante de esa relación social; en un proceso frente al cual, al decir de Becker (2024), no parece haber más plan económico que el de liberalizar las fuerzas del mercado y lograr el déficit fiscal nulo exigido por el FMI, bajo el convencimiento con raigambre en los postulados de la Escuela Austríaca, según el cual el gobierno debe abstenerse intervenir con cualquier tipo de política sobre los mercados.

Está claro que, en un proyecto de país de este tipo, las universidades estatales están de más, y su financiamiento y/o sostenimiento por parte del Estado supondría que las mismas adquieran fuentes alternativas de financiamiento, amén de recibir financiación por demanda, con el fin de recudir al mínimo la inversión que el Estado realice en el sostenimiento del derecho a la educación superior –cuando no haciéndoselo pagar al propio “beneficiario” del “servicio”–.

En este sentido, por nuestra parte, desarrollamos un análisis somero del contenido del documento de la Plataforma Electoral, en donde advertimos a partir de los aportes de Saforcada la presencia de términos, como capital humano, que van en la saga de entender a la educación como un servicio, debiendo el Estado asumir un rol subsidiario, donde sólo se garantice una educación básica, focalizándose a través de la financiación por la demanda

en los otros niveles, y haciéndole pagar el servicio siempre que sea posible al usuario de los mismos.

Asimismo, vimos que en la *Plataforma* se introducen nociones y políticas que avanzan hacia modalidades de privatización endógena, utilizando estrategias de desvíos directos de fondos al sector privado y de fomento indirecto del mismo, al reducir los fondos que se destinan para sostener el sistema público, a la par que obligándolo a competir en condiciones de desigualdad frente al sector privado. Así, entrevistamos desde esta perspectiva las insistencias en introducir el financiamiento por demanda, el sistema de vouchers educativos, fomentar la competencia entre las instituciones educativas de todos los niveles, la modificación del currículum a través de competencias, a la par que la apuesta por una mayor descentralización educativa y una mayor flexibilización de las condiciones laborales de los docentes.

Por otro lado, compartimos el análisis del proyecto Ley Ómnibus desarrollado por los autores de CONADU, sobre los artículos 553, 554, 555 y 556, que se encuentran en la sección III de Educación, dentro del Capítulo dedicado a Capital Humano. Allí vimos toda una serie de modificaciones que apuntan a: definir a la educación superior como un servicio, a alterar las condiciones de ingreso (eliminando el ingreso para mayores de 25 años, a la vez que estableciendo vías alternativas para el mismo), a introducir las figuras del arancelamiento para extranjeros, autorizando a las universidades a establecer convenios con entidades internacionales, como fuente alternativa de financiamiento; así como también introducir toda una serie de condicionantes para el financiamiento de las instituciones universitarias por parte del Estado, incluyendo toda una serie de criterios eficientistas (y otros potencialmente arbitrarios) y habilitando el desarrollo de un mercado de la evaluación institucional.

Finalmente, analizamos las consecuencias que ha supuesto el Decreto 70/24 para el financiamiento y funcionamiento de las universidades nacionales, lo cual hemos interpretado como una estrategia indirecta de privatización educativa.

Siguiendo a Pelayes (2000), entendemos que las instituciones de la autonomía universitaria y del co-gobierno constituyen el aporte más significativo de la historia argentina a las políticas universitarias mundiales. Ahora bien, retornando a Masschelein y Simons (2014), recuperamos su noción de domesticación de la educación la cual supone, sobre todo:

restringir su carácter democrático, público y renovador. Implica la re-apropiación y la re-privatización del tiempo público, del espacio público y del <<bien común>> que la escuela ha hecho posibles. Tal vez no deberíamos leer la historia de la escuela como una historia de reformas e innovaciones, de progreso y modernización, sino como la historia de una domesticación; como la historia de una serie de tácticas y de estrategias para eliminar, restringir, coaccionar, neutralizar o controlar la escuela (Masschelein y Simons 2014: 49).

En este sentido, pues, a lo largo del presente trabajo hemos podido encontrar indicios recurrentes que nos indican la posible puesta en marcha de procesos que apuntan a profundizar la privatización educativa de las universidades públicas; tal como hemos podido colegir a través del análisis de contenido de propuestas, normativas y medidas políticas concretas desplegadas por el actual partido gobernante.

Así pues, en soga con lo que vaticinaban Arata, Pérez y Castría (2023), podemos afirmar tentativamente que, desde el gobierno presidido por Javier Milei, efectivamente se están ejecutando políticas educacionales que apuntan hacia la domesticación de las instituciones de la autonomía y el co-gobierno universitarios; todo lo cual, además, tiene la potencialidad de socavar aún más el derecho a la educación superior; en un proceso que, siguiendo a

Rima (2014), podemos caracterizar como de acumulación por despojo; si bien advertimos que se trata de procesos contemporáneos que aún se están dirimiendo en la arena política.

### Referencias bibliográficas

BALL, Stephen y YOUDELL, Deborah (2008). *La privatización encubierta en la educación pública*. Instituto de Educación: Universidad de Londres.

BENÍTEZ, Carina; OJEDA, Oscar y RETA, Viviana (2022). “Políticas educativas en San Luis en el marco de las reformas de tercera generación”, en Reta, Benítez y Ojeda (Comps.) *Sin fronteras. Entre lo público y lo privado. Las escuelas generativas en San Luis* (9-32). San Luis: Nueva Editorial Universitaria.

BRAVO, Héctor (1994). *La descentralización educacional. Sobre la transferencia de los establecimientos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

FERNÁNDEZ LAMARRA, Norberto; PÉREZ CENTENO, Cristian; MARQUINA, Mónica y AIELLO, Martín (2018). *La educación superior universitaria argentina. Situación actual en el contexto regional*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tres de Febrero.

HARVEY, David (2014). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Madrid: Traficantes de Sueños.

LA LIBERTAD AVANZA (2023). *Bases de acción política y plataforma electoral nacional*. Buenos Aires: Autor.

MÁS ROCHA, Stella y VIOR, Susana (2012). “Nueva Legislación educacional: ¿nueva política?”, en Vior; Misuraca y Más Rocha (Comps.) *Formación docente ¿Qué cambió después de los '90 en las políticas curriculares y en las instituciones?* (17-46). Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones.

MASSCHELEIN, Jan y SIMONS, Maarten (2014). *Defensa de la escuela. Una cuestión pública*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

PAVIGLIANITI, Norma (1996). “Aproximaciones al desarrollo de la política educacional”, en *Revista Praxis Educativa*, 2(2), Instituto de Ciencias de la Educación para la Investigación Interdisciplinaria de la Facultad de Ciencias Humanas, UNLPam, 3-8. Recuperado de: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/praxis/article/view/177> (10/09/24).

PELAYES, Olga (2000). “La universidad: entre el Estado y el mercado”, en *Revista Idea*, 30, San Luis, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis.

PERCZYK, Jaime (2019). “Presentación”, en Perczyk (et al.) *Reflexiones a 70 años de la gratuidad universitaria: políticas públicas y universidad* (9-13). Buenos Aires: Libros de UNAHUR.

QUIROGA, Martha (2018). “El mono que descendió del hombre. Notas sobre la empresarialización de la universidad pública de la heteronomía”, en Gambina; Rajland y Elorza (Coords.) *A un siglo de la Reforma Universitaria. Debates contemporáneos: la conmemoración del Centenario de la Reforma de 1918. La situación actual* (36-47). San Luis: Fundación de Investigaciones Sociales y Políticas.

RAJLAND, Beatriz (2013). “Estado, emancipación y educación: una aproximación desde el pensamiento marxista”, en *Revista Perspectiva*, 31(1), Florianópolis, Universidad Federal de Santa Catarina, 45-66. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.5007/2175-795X.2013v31n1p45> (10/09/24).

RIMA, Juan (2024). “Breves comentarios sobre el DNU y la “ley ómnibus”. Una mirada desde la geografía crítica”, en *Realidad Económica*, 54(361), Instituto Argentino para el Desarrollo Económico, 93-120. Recuperado de: <https://ojs.iade.org.ar/index.php/re/article/view/298/233> (10/09/24).



ROTHBARD, Murray (2006). *Por una nueva libertad. El manifiesto libertario*. Buenos Aires: Grito Sagrado.

SAFORCADA, Fernanda (2020). “Educación, políticas públicas y mercado: nuevas modalidades y viejas disputas”, en Rodríguez Martínez; Saforcada y Campos Martínez (Coords.) *Políticas educativas y justicia social. Entre lo global y lo local* (47-66). Madrid: Morata.

----- (2019). “Privatización y mercantilización de la universidad en América Latina: sentidos y disputas”, en Saforcada; Atairo; Trotta y Rodríguez Golisano (Comps.) *Tendencias de privatización y mercantilización de la universidad en América Latina. Los casos de Argentina, Chile, Perú y República Dominicana* (7-28). Buenos Aires: Instituto de Estudios y Capacitación - CONADU.

SCHETTINI, Patricia y CORTAZZO, Inés (2016). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Buenos Aires: Universidad Nacional de La Plata.

WHITTY, Georgei (1986). “Aproximaciones cambiantes a la política educativa: el legado de la social-democracia y la respuesta del thatcherismo”, en Fernández Enguita (Ed.) *Marxismo y sociología de la educación* (285-310). España: Akal.

### Fuentes consultadas

ARATA, Nicolás; PÉREZ NAVARRO, Camila y CASTRÍA, Magda (17 de noviembre de 2023). *El programa privatizador de Milei. Mercado libre educativo*. Anfibia. Recuperado de: <https://www.revistaanfibia.com/mercado-libre-educativo/> (10/09/24).

BEKER, Víctor (2024). *Economía: no hay plan A ni tampoco plan B*. Universidad de Belgrano-Centro de Estudios de la Nueva Economía (CENE).

CASA ROSADA (27 de marzo de 2024). *Palabras del presidente de la Nación, Javier Milei, en el Foro Económico de las Américas (IEFA), en el Four Seasons, CABA*. Casa Rosada. Recuperado de: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/50417-palabras-del-presidente-de-la-nacion-javier-milei-en-el-foro-economico-de-las-americas-iefa-en-el-four-seasons-caba> (10/09/24).

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (4 de julio de 2024). *Sin salarios dignos no hay universidad*. Consejo Interuniversitario Nacional. Recuperado de: <https://www.cin.edu.ar/sin-salarios-dignos-no-hay-universidad/> (10/09/24).

COSTA, Diego; TISCORNIA, Luis y MERCADO, Viviana (2024). *Los salarios de la docencia de las universidades cayeron por debajo de la línea de pobreza como consecuencia de las medidas de ajuste, devaluación y desregulación de precios*. Asociación Docentes Universitarios San Luis. Recuperado de: <https://adusanluis.org.ar/wp-content/uploads/2024/03/Los-salarios-de-la-docencia-de-las-universidades-cayeron-por-debajo-de-la-linea-de-pobreza.pdf> (10/09/24).

GIMÉNEZ, José (15 de agosto de 2024). *Ministerio de Capital Humano: “Los sueldos de los docentes universitarios aumentaron un 71% de diciembre a julio”*. Chequeado. Recuperado de: <https://chequeado.com/ultimas-noticias/ministerio-de-capital-humano-los-sueldos-de-docentes-universitarios-aumentaron-un-71-de-diciembre-a-julio/> (10/09/24).

INSTITUTO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES CONADU (5 de enero de 2024). *Primeras observaciones a la sección universidades del proyecto de ley omnibus*. Recuperado de: <https://conadu.org.ar/wp-content/uploads/Comparativo-Ley-Omnibus-Universidad-2.pdf> (10/09/24).

LEWIN, Miriam; LUTZKY, Horacio y ANGRESANO, Sebastián (2024). ¿Este es tu ídolo? *Anfibia*. Recuperado de: <https://www.revistaanfibia.com/murray-rothbard-este-es-tu-idolo/> (10/09/24).

Ley 24.1995 de 1993. Ley federal de educación. 14 de abril de 1993.

Ley 24.521 de 1995. Ley de educación superior. 7 de agosto de 1995.

Ley 25.000 de 1998. Comercio de servicios. 22 de julio de 1998.

Ley 26.206 de 2006. Ley de educación nacional. 27 de diciembre de 2006.

Ley 27.204 de 2015. Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior. 9 de noviembre de 2015.

MARINA, Rosario (13 de setiembre de 2024). *Ley de Financiamiento Universitario: las claves de la norma que aprobó el Senado y que el Gobierno vetará*. Chequeado. Recuperado de: <https://chequeado.com/el-explicador/ley-de-financiamiento-universitario-las-claves-del-proyecto-que-tratará-el-senado/> (10/09/24).

NOTICIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (23 de julio de 2024). *La universidad creó el Programa «UNSL de Pie» y ejecutará 2.500 millones de pesos*. Noticias Universidad Nacional de San Luis. Recuperado de: <https://noticias.unsl.edu.ar/23/07/2024/la-universidad-creo-el-programa-unsl-de-pie-y-ejecutara-2-500-millones-de-pesos/> (10/09/24).

POLÍTICA ARGENTINA (1 de marzo de 2024). *Polémico: el like de Milei a una publicación que propone arancelar algunas carreras universitarias*. Política Argentina. Recuperado de: <https://www.politicargentina.com/notas/202403/56891-polemico-el-like-de-milei-a-una-publicacion-que-propone-arancelar-algunas-carreras-universitarias.html> (10/09/24).

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE TRABAJO Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (26 de agosto de 2024). *Los trabajadores de las universidades nacionales perdieron un cuarto de sus salarios en 8 meses* [Archivo PDF]. Recuperado de: <https://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2024/08/CETyD-Salario-universidades.pdf> (10/09/24).

QUIROGA, Rodrigo (8 de abril de 2024). *Ejecución presupuestaria 2024 de las universidades nacionales de Argentina* [Archivo PDF]. <https://t.co/IRrkdwvbfT>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (2024). *Resolución del Consejo Superior Nº 14/24*. Recuperado de: [http://digesto.unsl.edu.ar/docs/202403/20240307181341\\_19316.pdf](http://digesto.unsl.edu.ar/docs/202403/20240307181341_19316.pdf) (10/09/24).

----- (2024). *Resolución del Consejo Superior Nº 159/24*. Recuperado de: [http://digesto.unsl.edu.ar/docs/202407/20240730092621\\_24740.pdf](http://digesto.unsl.edu.ar/docs/202407/20240730092621_24740.pdf) (10/09/24).

Cita sugerida: CAMPANA, Humberto Camilo (2024). "Una lectura preliminar de las actuales políticas educacionales del gobierno de La Libertad Avanza para el sistema universitario público argentino" en *Argonautas. Revista de Educación y Ciencias Sociales*, Vol. 14, Nº 23, 9-26. San Luis: Departamento de Educación y Formación Docente, Universidad Nacional de San Luis. <http://www.argonautas.unsl.edu.ar/>



Recibido: 24 de setiembre de 2024

Aceptado: 30 de octubre de 2024